



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA - 1009

Leticia (Amazonas), 03 de agosto de 2021

Señor
Anónimo
Denunciante
Ciudad

Asunto: Socialización Concepto Técnico DTA-0272 del 03 de agosto de 2021. Denuncia ambiental D-21-07-12-01.

Cordial saludo señor Anónimo,

Respetuosamente me permito socializar el Concepto Técnico DTA-0245 del 23 de julio de 2021, generado a partir de la visita técnica de la denuncia ambiental interpuesta ante Corpoamazonia por usted el 14 de julio de 2021, conceptuando lo siguiente:

1. De acuerdo a lo verificado en campo en atención de la denuncia con código D-21-07-12-01 presentada por un ANONIMO y a la visita técnica realizada el 14 de julio de 2021, se pudo constatar que efectivamente existe una tala indiscriminada de diferentes especies maderables, tales como Cumula, Palosangre y Matamatá, en un área aproximada de 0.71 hectáreas, en el kilómetro 21+500 vía Leticia - Tarapacá, jurisdicción Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas. El área afectada es de aproximadamente 0.71 hectáreas.
2. De acuerdo con la matriz del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y adoptada por Corpoamazonia, se define lo siguiente: Afectación de bien de protección representada en una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 34 y 66%, Cuando la afectación incide en un área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas. Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses y cinco (5) años. Cuando la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un periodo mayor entre uno (1) y diez (10) años. Si se logra en un plazo comprendido entre 6 meses y 5 años. Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que el valor de afectación es irrelevante, con un criterio moderado de 0,6.
3. Una vez revisado la base de datos de Corpoamazonia, no se evidencia permiso o Autorización emitida por la corporación, para tala de árboles, para dicho sitio anteriormente citada con las coordenadas en el cuadro 1, por cuanto existe una infracción a la norma ambiental Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se requiera aprovechar arboles aislados de bosque natural en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la corporación respectiva, cual dará tramite prioritario a la solicitud.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

4. Corpoamazonia realizará la socialización y publicación del presente Concepto Técnico al denunciante, para que tenga conocimiento sobre el contenido del mismo.
5. Este concepto técnico no reviste las calidades de un acto administrativo, por tanto, las consideraciones dadas en el mismo solo sirven de soporte técnico para tomar medidas respectivas, no procediendo recurso alguno en contra de los conceptos científicos y técnicos dados por el profesional a cargo.
6. El presente concepto técnico, se dará traslado a los profesionales en derecho de la Dirección Territorial Amazonas para que tome las acciones pertinentes frente a la atención de la denuncia ambiental.

Sin otro particular, agradezco su atención.

LUIS FERNANDO CUEVA TORRES

Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Elaboró: Diego Fernando Giraldo Seonery - Tecnólogo en Control Ambiental DTA 

Con copia al expediente D-21-07-12-01 Anónimo.